



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00387 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Formúlense adecuadamente las pretensiones y los hechos de la demanda impetrada, en concordancia con el tenor literal de la factura **No. 683953876-1**, allegada como báculo de la ejecución (artículo 130 de la Ley 142 de 1994), por cuanto el importe reclamado, difiere sustancialmente del capital y demás obligaciones en ella incorporada, por lo tanto, deberá discriminarse cada uno de los rubros base de recaudo (numerales 4º y 5º del artículo 82 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **68** hoy **03/10/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **189716cacea197f28891bcef8ad9acacc191d5e457484b66935904a983f19ff9**

Documento generado en 30/09/2022 04:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>